



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02561/2026

Valdivia, 29/ 10/ 2026

VISTOS:

Lo solicitado por don Julio Ibarra Tejerina, en nombre de la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, mediante expediente C.P. N° 10.696 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento, el Decreto Ley N° 2.757 de 1979 que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, de esta Subsecretaría y; la carta (DZ IX XIV) N°01119/2026 remitida por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, con fecha 09 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante expediente C.P N° 10.196 de 2026, don Julio Ibarra Tejerina en nombre la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, ha solicitado autorizar la cesión de 27 toneladas de anchoveta a don Gonzalo Galdames Santibañez, armador de la embarcación L/M Gojumar, RPA 702776, Matrícula, 3571 del Puerto de Coronel.

2.- Que, dicha solicitud no incorporó el certificado de vigencia de la directiva de ACER A.G. con indicación de Directorio, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, con el objeto de acreditar debidamente la representación de la referida asociación gremial en relación con el solicitante.

Que asimismo, no adjuntó el acta de la asamblea de la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos Acer A.G., que indica que se acepta el traspaso con la firma de al menos el 50%+1 de los armadores que dieron origen a la cuota RAE de sardina común y anchoveta, año 2026

3.- Que, con fecha 09 de Septiembre de 2026, mediante carta (DZ IX XIV) N° 01119/2026, esta Subsecretaría requirió a don Julio Ibarra Tejerina acompañar, dentro del plazo de 5 días hábiles, los referidos documentos, bajo el apercibimiento de tenerlo desistido de su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

4.- Que, habiendo transcurrido, con creces, el plazo concedido al solicitante, sin que haya acompañado la documentación respectiva, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud de conformidad con lo establecido en el referido artículo 31 del citado cuerpo legal.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.159 de 2019, citada en Visto, se delegó en Director Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, la facultad de tramitar y firmar, dentro del ámbito de su competencia territorial, resoluciones correspondientes a solicitudes de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud efectuada por don Julio Ibarra Tejerina en nombre la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, de cesión en favor de don Gonzalo Galdames Santibañez, armador de la embarcación L/M Gojumar, RPA 702776, Matricula, 3571 del Puerto de Coronel, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto de Ley N°2.757 de 1979 que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales y los artículos 14, 31 y 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl

ANÓTESE, COMUNIQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUICULTURA



IGNACIO DANIEL POBLETE NEWMAN
DIRECTOR ZONAL
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE LA ARAUCANÍA Y DE LOS
RÍOS

DCR

Distribución:
UNIDAD EXTRACTIVA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22819457&hash=f1bd8>

